



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-2010- 092

PARA: DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

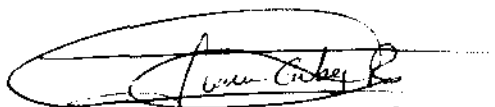
DE: IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ
Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

ASUNTO: Proyecto de Ley de Condonación de Intereses y Multas a los Usuarios del Servicio Público de Agua de Consumo Humano del País

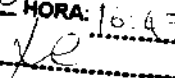
FECHA: 14 ABR 2010

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley de Condonación de Intereses y Multas a los Usuarios del Servicio Público de Agua de Consumo Humano del País**, remitido por el Asambleísta Carlos Samaniego Escudero, mediante Oficio No. 112-10-ACSE-AN, de 8 de abril de 2010; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,


IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ
Primera Vicepresidenta
en ejercicio de la Presidencia

Ty. 28328

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
FECHA: 15/04/10 HORA: 16:07
FIRMA: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



DNSVHFOSEQ

Trámite **28328**

Código verificación **DNSVHFOSEQ**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNA

Fecha recepción 19-abr-2010 17:03

Numeración documento 112-10-acse-an

Fecha oficio 08-abr-2010

Ramitante SAMANIEGO CARLOS

Razón social

Revise el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Quito, 8 de abril de 2010
Oficio No. 112-10-ACSE-AN

Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.

Anexo: 8 Fojas

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con el numeral 1. del Art. 134 de la Constitución de la República, me permito presentar el **PROYECTO DE LEY DE CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO**, a fin de que se digne darle el trámite correspondiente.

Atentamente,


Dr. Carlos Samaniego Escudero

**ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY DE CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS
A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA DE
CONSUMO HUMANO DEL PAÍS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Ecuador un alto porcentaje de la población económicamente activa se encuentra en **desempleo o subempleo**, situación que ha causado profundización de la pobreza en sus familias, las mismas que no cuentan con la capacidad económica para satisfacer sus necesidades básicas y acceder a bienes y servicios públicos de calidad, afectando a la vigencia plena de los derechos fundamentales del ser humano.

El agua constituye un elemento vital, indispensable para la subsistencia humana, para el desarrollo de sus actividades, para hacer efectivo el derecho a la salud pública y garantizar el progreso y desarrollo con dignidad de los pueblos; y, precisamente, uno de los graves males que aqueja al país, es sin duda, la situación en que se encuentran las empresas, instituciones o entidades que brindan el servicio público de agua potable y alcantarillado frente a sus usuarios. ¿Quién no conoce casos de falta de agua potable en las comunidades más pobres del país? ¿Cuántos sectores y barrios marginales de la población ecuatoriana cuentan con servicio insuficiente o deficiente del líquido vital?, ¿A cuántas personas usuarias se les ha cobrado planillas por servicios de agua potable no recibida? ¿Cuántos reclamos enérgicos de usuarios pobres y vulnerables de la población que no pueden pagar sus planillas por las cuantiosas cantidades de intereses de mora generados por sus cuentas vencidas? Cuántos acuerdos de pago celebrados con los usuarios se convierten en impagables porque los usuarios no cuentan con recursos económicos para el pago? ¿Quién no conoce de la existencia de ciertos actos de corrupción por las situaciones descritas? ¿Quién no conoce que los valores por la cartera vencida se vuelven incobrables, afectando significativamente a los balances de las empresas, instituciones o entidades que brindan el servicio de agua potable?; y, ¿Quién no conoce que los registros de deudores morosos, les trae como consecuencia, sufrir suspensiones o cortes definitivos del líquido vital? Esta es parte de la realidad de la población ecuatoriana con respecto al líquido vital para la vida del ser humano.

Con el propósito de dar solución a este problema social y humano, la Asamblea Constituyente de Montecristi aprobó la disposición transitoria **VIGESIMOSEXTA** de la Constitución, publicada el 20 de octubre de 2008, a través de la cual se dispuso la condonación de las deudas de agua de consumo humano, a las usuarias y usuarios en extrema pobreza, contraídas hasta la entrada en vigencia de la Constitución,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

disposición constitucional que según hemos podido conocer, no habría beneficiado ni al 1% de deudores del agua de consumo humano, debido a que se trata de una disposición de carácter general que debió ser regulada, ya que la frase: "extrema pobreza", incluiría en su mayoría, a quienes no tienen acceso a este servicio público. Además, es necesario señalar, que quienes se encuentran bajo la línea de la extrema pobreza, no tienen capacidad de gasto para acceder a bienes y servicios de excelente calidad y luchan únicamente por sobrevivir día a día; en cuyos casos, no han podido pagar las tarifas de agua potable.

La Constitución de la República reconoce y garantiza el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental..., vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios; así como el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad; y, a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir; derechos que deben ir mejorando progresivamente bajo un manejo responsable del Estado, a través de todos sus niveles de gobierno y la concientización ciudadana.

Si bien el problema de uso y aprovechamiento racional del agua, nos corresponde a todos los habitantes del país, la responsabilidad que tienen las empresas, instituciones o entidades que brindan el servicio de agua potable o aquellas organizaciones que poseen el derecho de aprovechamiento del agua para sus diversas finalidades, es aún mayor; y en ese sentido, no hemos visto políticas públicas suficientes de difusión e información para garantizar un aprovechamiento racional del agua, para prevenir la escasez, para atender de mejor manera las demandas insatisfechas de la población que crece día a día a pasos agigantados y que en muy corto tiempo, las autoridades no sabrán cómo enfrentar la sed de la gente.

Según lo estatuido en el Art. 314 de la Constitución, es responsabilidad del Estado, a través de todos sus niveles de gobierno, la provisión del servicio público de agua potable, y de disponer que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecer su control y regulación; situación que según se ha descrito anteriormente, se ha convertido en uno de los graves problemas que aqueja a las empresas, instituciones o entidades que brindan el servicio de agua potable en el país, frente a sus usuarios, quienes no pueden pagar sus deudas morosas por la difícil situación económica de sus familias.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Con los antecedentes expuestos, al amparo de lo establecido en el Art. 134 numeral 1 de la Constitución, considero necesario crear una **LEY DE CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO**, Ley que contribuya a mejorar la situación de la gente más pobre y vulnerable del país, evitándoles suspensiones o cortes definitivos del servicio básico del agua potable. Por otra parte, ayudará a que las empresas, instituciones o entidades que brindan el servicio de agua potable en el país, recuperen parte de la cartera vencida para que puedan destinar sus recursos económicos a satisfacer las grandes demandas insatisfechas de la población marginal y para difundir políticas públicas suficientes para concienciar a la ciudadanía sobre la importancia del agua y su consumo racional.

La propuesta contenida en el presente proyecto de ley plantea básicamente condonar el pago de intereses y multas a todos los usuarios por el servicio público de agua potable y alcantarillado y a los usuarios del servicio de alcantarillado que adeudan facturas, títulos de crédito pendientes de pago y juicios coactivos a las empresas, instituciones o entidades que brindan el servicio de agua potable en el país, con lo cual se eliminará los cuantiosos intereses de mora impagables.

Es necesario aclarar y resaltar que esta Ley no afecta, perjudica ni resta las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados o a las empresas, instituciones o entidades que brindan el servicio de agua potable en el país, ya que sus competencias y atribuciones se mantienen intactas; sin embargo, su contribución, será de gran beneficio social y humano especialmente para los sectores más pobres de la población ecuatoriana, en cambio, las empresas, instituciones o entidades que brindan el servicio de agua potable en el país, como se indicó anteriormente, obtendrán una mayor cantidad de recursos económicos por la recuperación de las deudas incobrables a los usuarios, dinero que les dará mayor liquidez para satisfacer demandas insatisfechas y difundir políticas públicas para mejorar el aprovechamiento y el consumo racional del agua.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que la Constitución de la República, reconoce y garantiza el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental..., vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios; así como el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad; y, a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir;
- Que el agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos;
- Que es responsabilidad del Estado, a través de todos sus niveles de gobierno, la provisión del servicio público de agua potable, y de disponer que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecer su control y regulación;
- Que es necesario solucionar los problemas financieros de las empresas, instituciones o entidades que brindan el servicio de agua potable en el país, ocasionadas por el incumplimiento en el pago de las planillas de consumo de agua potable y alcantarillado;
- Que es deber ineludible de los Asambleístas expedir normas legales que permitan a los usuarios deudores de las empresas, instituciones o entidades que brindan el servicio de agua potable en el país, cumplir con las obligaciones, así como solucionar sus problemas en dichas empresas, instituciones o entidades; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

LEY DE CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DEL PAÍS

Art. 1 De la condonación de intereses y multas. Se condona el pago de intereses y multas a los usuarios generados por el servicio público de agua potable y alcantarillado y a los usuarios del servicio de alcantarillado que adeudan facturas, títulos de crédito pendientes de pago y juicios coactivos a las empresas, instituciones o entidades que brindan el servicio de agua potable en el país, iniciados hasta antes de la fecha de promulgación de esta ley, siempre que en forma previa paguen el capital adeudado.

Art. 2 De la extinción de facturas y títulos de crédito. Se dan de baja todas las facturas y títulos de crédito por concepto de facturación de agua potable y alcantarillado que se encuentren pendientes de pago y que hubieren sido emitidas hasta la fecha de promulgación de la presente ley, ya sea por no haber recibido el servicio, por no existir redes o infraestructura necesaria en el sector.

Art. 3 Del procedimiento para facturas impugnadas. Los usuarios que tengan bienes inmuebles con conexiones de acometida del servicio público de agua potable y que hasta antes de la vigencia de esta ley hayan impugnado las respectivas facturas por exceso en el cobro y no se encuentre resuelto el reclamo, tendrán derecho a que se les facture el consumo estimando un promedio en el sector donde se encuentra el inmueble dentro del periodo reclamado.

Art. 4 Del plazo. Los beneficios otorgados por esta Ley se aplicarán dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 5 Del no pago de nuevos intereses. Quienes hayan suscrito convenios o transacciones legalmente celebrados y cancelen sus pagos parciales en mora dentro del plazo determinado en el artículo anterior, no están obligados a pagar nuevos intereses sobre ellos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los usuarios que hayan presentado reclamo o impugnación administrativa ante las empresas, instituciones o entidades que brindan el servicio de agua potable en el país o en los Tribunales Distritales, desistirán legalmente de continuarla como requisito para acogerse a los beneficios de esta ley.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

SEGUNDA: Se dan de baja los títulos de crédito y facturas que contengan deudas tributarias, capital, interés y multas por obligaciones anteriores al 1 de enero de 2005, por concepto del servicio público de agua potable y alcantarillado, en las empresas, instituciones o entidades que brindan el servicio de agua potable en el país.

TERCERA: Los recursos recaudados por efectos de esta ley se destinarán exclusivamente a obras de inversión y mantenimiento de las instalaciones de agua potable y alcantarillado y a difundir políticas públicas suficientes para concienciar a la ciudadanía sobre la importancia del agua y el consumo racional de este líquido vital, en los sectores correspondientes a cada empresa, institución o entidad que brinde el servicio de agua potable.

Artículo Final. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a.....en la Sala de sesiones de la Asamblea Nacional



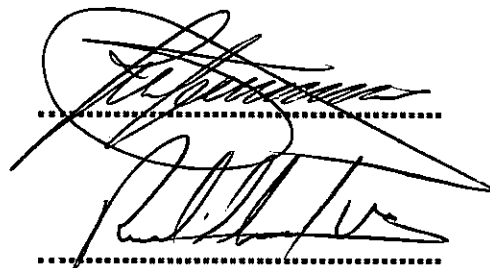
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY DE CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO

NOMBRE

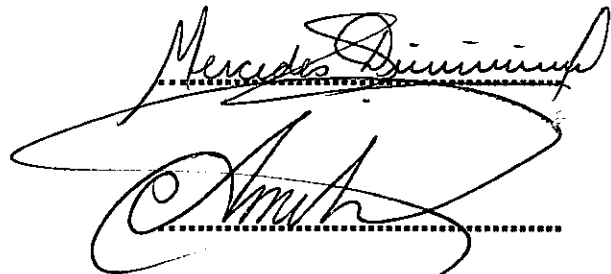
FIRMA

.....
FERNANDO CÁCERES
.....

.....

.....

.....
RAUL ABAD VELEZ
.....

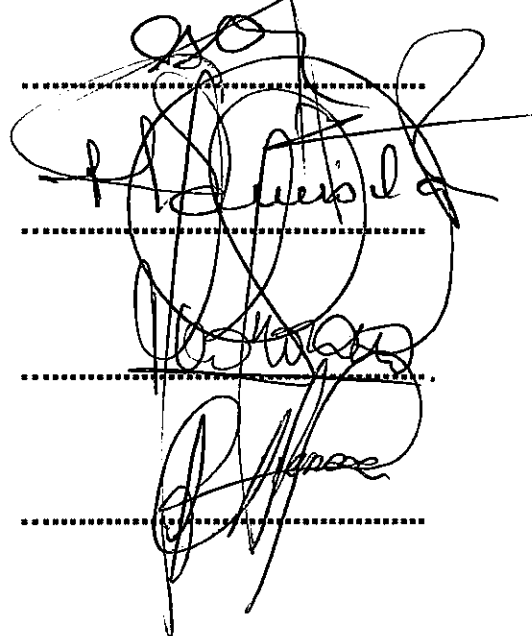
.....
MERCEDÉS DIMINICH
.....

.....

.....

.....
Amintha Buenano
.....

.....
CARLOS D. VEJSEW
.....

.....
VICTOR QUIROLA
.....

.....

.....

.....
MAO MORENO
.....

.....
Arbelo Ujema F
.....

.....

.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY DE CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO

NOMBRE

FIRMA

MORISOR BARRERA

Lobeida Gudino Mena

MARY VERONICA CASANO

Vanessa Fajardo

Celso Maldonado A

FERNANDO CASANOVA

Washington Cordero

CERRA GARCIA

Betty Carrillo

Silvia Salgado